



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 38/2012 B.

Demandante/s: Nicolae Tobosaru.

Abogado/a: Asesoría Jurídica CC.OO.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Nicolae Tobosaru contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 2 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Nicolae Tobosaru ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y art. 2 L.O.P.J.).

El art. 237.2 L.J.S. establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número tres el despacho de la ejecución de la citada sentencia.

Segundo. – La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 L.J.S.).

Tercero. – Habiendo transcurrido el término establecido en los artículos 279 L.J.S., 138.8 L.J.S. y 303.3 L.J.S., sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 L.J.S., despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Nicolae Tobosaru frente a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., parte ejecutada.

– Remítanse las actuaciones al SCEJ para proceder al señalamiento de la correspondiente comparecencia y citación a las partes.

– Notifíquese a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales oportunos.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0038/12 debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “Código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe. – El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial, sigue la firma».

Seguidamente por este SCE de Ejecución, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

«Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 12 de marzo de 2012.

Habiéndose presentado el/los trabajador/es Nicolae Tobosaru exigiendo el cumplimiento por el empresario Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. de la obligación de



readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 7 de mayo de 2012 a las 11:40 horas de su mañana para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del/de los demandado/s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial, sigue la firma».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que los presentes sirvan para la notificación de las resoluciones que se contienen a la ejecutada y para su citación a la comparecencia señalada para la fecha que se indica a Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., expido y firmo la presente en Burgos, a 12 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)